

A/Firma



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



CONCEJO MUN
SAN CARLOS DE
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO: 14 SEP 2010
HORA: 13:30
MA: [Firma]
DESCRIPCIÓN: [Firma]

RESOLUCIÓN Nº265-DP-2010

SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 2 de Septiembre de 2010 el Sr. José Mancilla Vera, DNI 92.360.847, presentó una nota solicitando la intervención ante la falta de respuestas del Instituto de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social a su inscripción en el banco de demandas de dicho Instituto, realizada hace más de un año.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada relata una problemática relacionada con su necesidad de contar con un lugar donde vivir.

Que a pesar de haber cumplimentado los requisitos para la inscripción en el banco de demandas del IMTVHS hace más de un año, aún no se le ha asignado lote alguno, ni ha recibido respuesta de ningún tipo a dicha inscripción.

Que dice desconocer las razones por las cuales se ha asignado tierra a otras personas, y él no ha recibido a la fecha noticia alguna.

Que ha adjuntado a su inscripción, copia de su Dictámen de Discapacidad, vigente a la fecha.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal y en razón de la falta de respuesta en los términos del artículo 14, inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

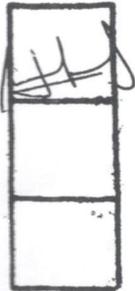
1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. José Mancilla Vera, DNI 92.360.847, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el 2 de Septiembre de 2010.



Fecha: 14 09 10
Hora: [Firma]

- 2°) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6°) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 08 de Septiembre de 2010



[Handwritten signature]

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Handwritten signature]

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

Jose
14/9

RECIBIDO
Secretaría de Desarrollo Social
Fecha 15 / 09 / 10
Hora 12,15
Firma: 2176